

U.T.H.G.R.A.

C.C.T. 362/03 A.H.T.R.A. ACUERDO SALARIAL 2012 (EXP. 1.499.216/12)

P A R A M E T R O S O Z O N A L E S	4 ESTRELLAS	Salario Básico Mayo 2012	Ad. No Remunerativo Jun - Jul - Ago - Sept 2012
	1- Auxiliar de Portería- Lavador de vajilla- Aux. de Cocina- Aux. de tareas generales- etc.	\$ 3.443	\$ 344
	2- Mozo de Mostrador- Jardinero- Cobrador- Cadete de Administración- Medio oficial de Servicios Varios- Lavador de vajilla- Aux. de Steward- etc.	\$ 3.610	\$ 361
	3- Capataz de auxiliares- Tellier- Cafetero- Ayudante de Cocina- Empleado de Adm.- Capataz de Aux. de Cocina- Secretaria- Bodeguero y/o Gambucero- etc.	\$ 3.822	\$ 382
	4- Portero- Telefonista- Mucama- Costurera- Sastre- Lencera- Ayudante de Barman- Garagista- Valet Parking- Chofer- Disk Jockey- Operador- Enfermero- Vigilador- etc.	\$ 3.997	\$ 400
	5- Telefonista Ppal.- Butler- Valet- Cajero y Adicionista- Comís de Salón, Cocina y Pastelería- Guardavida- Personal de Recreación- Programador- Oficial de Servicios Varios- etc.	\$ 4.218	\$ 422
	6- Recepcionista- Conserje- Gobernanta- Enc. de Lavadero- Enc. de Lencería- Maitre- Mozo Ppal.- Mozo- Barman- Jefe de Partida- Maestro Pastelero- Cocinero- Masajista- Control de Pileta- Empleado Ppal Adm.- Analista- etc.	\$ 4.449	\$ 445
	7- Recepcionista Ppal.- Gobernanta Ppal.- Maitre Ppal.- Jefe de Brigada- Encargado Técnico de Servicios Varios- etc.	\$ 5.786	\$ 579

NOTA: las sumas designadas como NO REMUNERATIVAS llevan retención y aporte por los conceptos de: Obra Social (Contribución Especial), Seguro de Vida y Sepelio, Fondo de Convenio, Cuota Sindical y/o Cuota Solidaria.

*** 2 DE AGOSTO DIA DEL TRABAJADOR GASTRONOMICO (se paga como feriado)**

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2 % mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo. La presente cláusula prorroga la anterior similar suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.